



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

Dirección General  
de la Guardia Civil



Recuperación  
de devengos pendientes  
(3ª devolución) paga  
extraordinaria y  
adicional de  
diciembre de 2012

**Te informamos**

Núm. 4/2016

# Introducción

- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, regula en su Disposición Adicional Duodécima la recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.
- La Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, dicta instrucciones para su aplicación efectiva y arbitra diferentes sistemas de gestión para la debida constancia del reconocimiento de la devolución y la posterior justificación de los pagos.
- Para ello el Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil procederá en los próximos meses a la devolución de dichas pagas conforme a los siguientes procedimientos y supuestos:

# 1.- Liquidación de oficio en nómina

## Supuestos:

- Personal que el mes de diciembre de 2012 percibió sus haberes por la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) y que a 1 de abril de 2016 continúe percibiendo sus haberes por la DGGC.
- Personal que el mes de diciembre de 2012 percibió sus haberes por la Dirección General de Tráfico (Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil) y que a 1 de abril de 2016 continúe percibiendo sus haberes por la DGT (ATGC)

## Procedimiento:

- El Servicio de Retribuciones (SEREPE) confeccionará la nómina en la que se anotarán los apuntes de atrasos referidos a la liquidación que se efectúe. Está previsto que la reclamación de la nómina se tramite durante el mes de abril.

## 2.- Con tramitación previa a la emisión de la nómina

### Supuestos:

- Personal que en diciembre de 2012 se encontraba destinado en unidades de la ATGC, y en abril de 2016 se encuentra destinado en unidades de la DGGC y viceversa.
- Personal que percibe su sueldo de la DGGC o de la DGT, y que la paga ordinaria de diciembre de 2012 la percibió de otro organismo de la Administración General del Estado

### Procedimiento de reclamación:

- Los afectados han de formalizar una petición, utilizando el modelo que se encuentra en la intranet corporativa para su descarga en el enlace:  
[Pinche aquí para acceder](#)
- El SEREPE incorporará las certificaciones-liquidaciones correspondientes.
- Las reclamaciones de las nóminas se tramitarán a partir de la recepción de las solicitudes.

### 3.- Retirados

Afecta al personal que pasó a retirado entre el 14 de julio de 2012 y el 01 de abril de 2016

- Como en el caso anterior los trámites se inician a petición de los interesados, utilizando el modelo referenciado en la página anterior.
- Una vez recibido, el SEREPE emitirá las certificaciones-liquidaciones correspondientes, como justificación documental para la fiscalización previa a la autorización de los pagos a realizar por la Intervención.
- Cumplimentado el anterior requisito legal, se formalizarán las transferencias bancarias a las cuentas que los interesados tendrán que facilitar al SEREPE, anotándolas en el lugar correspondiente del impreso de solicitud.


## 4.- Otros supuestos.

Afecta al personal que presta servicio en administración distinta a la de 2012

Las cantidades le serán abonadas por el Ministerio, la Administración autonómica, local, organismo o entidad al que le hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria en diciembre de 2012.

### Procedimiento de reclamación:

El interesado deberá realizar la correspondiente solicitud al órgano de gestión de personal del Ministerio, la Administración autonómica, local, organismo o entidad donde esté destinado en abril de 2016.



## **5.- Personal que no se encuentra en situación de servicio activo o asimilado o que hubiera perdido la condición de empleado público.**

Este personal deberá realizar las mismas gestiones y empleando los mismos modelos que el personal comprendido en el apartado 3 (Retirados).

## 6.- Fallecidos

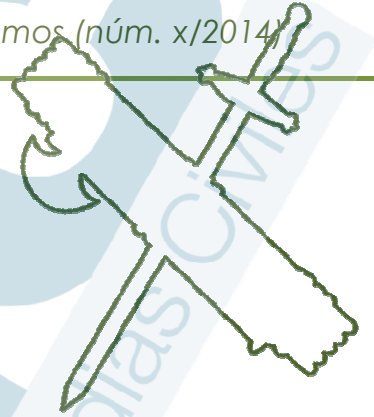
Afecta a los familiares de los guardias civiles fallecidos a partir del 1 de junio de 2012.

- Los derechohabientes legales conforme a derecho (acreditado aportando copias compulsadas de: Certificado de defunción, certificación del registro de últimas voluntades, testamento en el que figure el certificado de últimas voluntades o en su defecto “declaración de herederos” y caso de que varios herederos deseen el abono: autorización escrita y firmada, con fotocopia del DNI de todos ellos o certificación bancaria de titularidad de la cuenta a nombre de los beneficiarios), deberán de formalizar su solicitud (modelo con enlace en página 4)

Recibida solicitud, el SEREPE gestionará las liquidaciones pertinentes para su pago efectivo.

**NOTA:** aquellos derechohabientes que ya hayan aportado la documentación necesaria para acreditar tal condición en la anterior devolución parcial y no existan variaciones en la forma o herederos que hayan de recibir el abono, no necesitan presentarla nuevamente, debiendo realizar únicamente una nueva solicitud.





### **Finalmente, debes tener en cuenta que:**

- El personal incluido en el apartado 1 no necesita realizar ningún tipo de trámite.
- El resto de afectados debe realizar siempre petición al órgano de personal correspondiente y solicitud de certificación únicamente en los casos reflejados en el apartado 4

### **... y recuerda!**

Las Unidades del Cuerpo que tengan constancia de la existencia de personal que se encuentre incluido en los supuestos 3, 4, 5 y 6 anteriores, les facilitarán el acceso a la información que les afecte para agilizar los trámites que se describen en este documento.



## ¿Más información?

Si necesitas más información aquí podrás consultar.

- *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE)*
- *Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional duodécima de la LPGE.*
- *Orden de 30 de julio de 1992, de confección de nómina.*



Oficina de atención al Guardia Civil  
**900 162 062**

Centro de atención de Retribuciones  
**900 111 062**

Unidad responsables del contenido  
(Servicio de Retribuciones)  
**91 809 94 00**